

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA****ACUERDO G/JGA/38/2021 por el que se da a conocer la suplencia de Magistrados de Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/38/2021**

## SUPLENCIA DE MAGISTRADOS DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Las fracciones II, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer secretario de acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que mediante Acuerdos **G/JGA/74/2016** y **G/JGA/55/2017**, aprobados por la Junta de Gobierno y Administración en sesiones de fechas 30 de noviembre de 2016 y 27 de junio de 2017, se adscribieron a los Magistrados José Cruz Yáñez Cano y José Antonio Rodríguez Martínez, a la Primera y Segunda Ponencias, respectivamente, de la ahora Sala Regional de Hidalgo y Auxiliar.

7. Que los nombramientos otorgados por el Presidente de la República en favor de los Magistrados José Cruz Yáñez Cano y José Antonio Rodríguez Martínez concluyeron sus efectos el 31 de agosto de 2021; por lo que al estar ante el supuesto de falta definitiva de Magistrados de Sala Regional en las Ponencias de la Sala Regional referida en el considerando anterior, en términos del artículo 48, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las mismas deberán ser cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios o a falta de ellos por el Primer Secretario del Magistrado ausente.

8. Que en cumplimiento al acuerdo de 18 de agosto de 2021, dictado dentro de los autos del incidente de suspensión del juicio de amparo 617/2021-II-A, relativo al otorgamiento de la suspensión provisional en favor del Magistrado César Edgar Sánchez Vázquez, mediante Acuerdo **G/JGA/36/2021**, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 25 de agosto de 2021, se le adscribió a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México.

9. Que en la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del oficio número **25370/2021** mediante el cual el Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, notificó el acuerdo de 25 de agosto de 2021, dictado dentro de los autos del Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo 617/2021-II-A, por el que informó que se concedió la suspensión definitiva al Magistrado César Edgar Sánchez Vázquez, para el efecto de que no se materialice la entrega de la magistratura conforme a lo ordenado en el oficio TFJA/P/0124/2021, siempre y cuando subsista la vigencia del nombramiento que le fue concedido; y en el caso concreto, los efectos de su nombramiento concluyeron el 31 de agosto de 2021.

10. Que a la fecha del presente Acuerdo los Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Órgano Jurisdiccional se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, 29 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** De conformidad con lo señalado en los considerandos séptimo y noveno del presente Acuerdo, relativos a la conclusión de nombramientos de Magistrados de Sala Regional de este Tribunal, se aprueba que los Primeros Secretarios de Acuerdos suplan su falta definitiva en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplentes de Magistrado Titular adquieren las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley, como se indica a continuación:

- I. La Licenciada Flor Azucena Yáñez Luviano, en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México con sede en Tlalnepantla, Estado de México, en sustitución del entonces Magistrado César Edgar Sánchez Vázquez.
- II. El Licenciado Alejandro Granados Escoffié, en la Primera Ponencia de la Sala Regional de Hidalgo y Auxiliar, con sede en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en sustitución del entonces Magistrado José Cruz Yáñez Cano.
- III. El Licenciado Luis Eduardo Monjardín Castillo, en la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Hidalgo y Auxiliar, con sede en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en sustitución del entonces Magistrado José Antonio Rodríguez Martínez.

**Segundo.** Las suplencias antes referidas surtirán efectos a partir del 01 de septiembre de 2021, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

**Tercero.** Los Magistrados referidos en el presente Acuerdo cuyo nombramiento concluyó, deberán entregar la Ponencia de su adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

**Cuarto.** Las personas servidoras públicas referidas en el acuerdo primero del presente, deberán hacerlo del conocimiento de las partes en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia y colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

**Quinto.** Notifíquese a las personas servidoras públicas referidas en este Acuerdo; otórguense las facilidades administrativas necesarias para su cumplimiento.

**Sexto.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 02 de septiembre de 2021, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Claudia Palacios Estrada, Elva Marcela Vivar Rodríguez, Julián Alfonso Olivas Ugalde y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 511008)

**ACUERDO E/JGA/57/2021 por el que se da a conocer la autorización para la capacitación y operación del Sistema de Justicia en Línea Versión 2, en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO E/JGA/57/2021**

AUTORIZACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA VERSIÓN 2, EN DIVERSAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en términos del artículo 23, fracciones II, V y XXXVIII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, son facultades de la Junta de Gobierno y Administración, expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las regiones, sedes y número de las Salas Regionales; las sedes y número de las Salas Auxiliares; la competencia material y territorial de las Salas Especializadas, así como las materias específicas de competencia de las Secciones de la Sala Superior y los criterios conforme a los cuales se ejercerá la facultad de atracción, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones aplicables, así como determinar el establecimiento de Salas Especializadas, incluyendo su ámbito jurisdiccional, que podrá ser nacional o regional, de conformidad con criterios de racionalidad y de accesibilidad a la justicia;

**Segundo.** Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

**Tercero.** Que de conformidad con el artículo 1, en relación con el artículo 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, los juicios que se promuevan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se registrarán por las disposiciones de esa Ley y podrán promoverse, substanciarse y resolverse en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea el cual se establecerá y desarrollará en el Tribunal; en términos de lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones que resulten aplicables de ese mismo ordenamiento;

**Cuarto.** Que el artículo 132, segundo párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, establece que las Salas Regionales en las que se autorice la implementación del Sistema de Justicia en Línea tendrán la facultad de tramitar y resolver los juicios de su competencia material y territorial, en la modalidad de tradicional o en línea.

**Quinto.** Que en términos del artículo 101, fracciones I, IV, VIII, XIV, XV, XIX y XXI del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico del Tribunal; fijar y proponer a la Junta políticas y estrategias, para que todos los sistemas informáticos y soluciones digitales de comunicación e información del Tribunal existentes y por desarrollar, se integren al Sistema de Justicia en Línea; planear, diseñar, mantener y supervisar la operación de los sistemas de información que requieran los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Tribunal, a través de las Direcciones Generales a su cargo; presentar a la Secretaría Auxiliar la información y documentación de los asuntos de su competencia que deban ser considerados por la Junta; coordinar la planeación de los temas y asuntos de su competencia que deban ser sometidos a consideración de la Junta, determinar las necesidades del Tribunal en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como evaluar y proponer los proyectos que optimicen y automaticen las funciones y procedimientos de los órganos jurisdiccionales y las unidades administrativas con apego al marco normativo aplicable al Tribunal, así como las que le competen a las unidades administrativas que tenga adscritas;

**Sexto.** Que mediante Acuerdos E/JGA/42/2020, E/JGA/54/2020, E/JGA/60/2020, E/JGA/5/2021, E/JGA/9/2021, E/JGA/14/2021, E/JGA/30/2021, E/JGA/41/2021, E/JGA/48/2021 y E/JGA/54/2021 la Junta de Gobierno y Administración autorizó la operación del Sistema de Justicia en Línea Versión 2, en diversas Salas Regionales y Especializadas de este Órgano Jurisdiccional;

**Séptimo.** Que en este contexto, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones y haciendo uso de las tecnologías de la información, solicita la autorización de la Junta de Gobierno y Administración para que por conducto de la Dirección General de Sistemas de Información, el día 07 de septiembre de 2021, inicie la capacitación del Sistema de Justicia en Línea Versión 2, en la Primera y Segunda Sala Regional del Noroeste III, con sede en la Ciudad de

Culiacán, Estado de Sinaloa, que comprende los Estados de Baja California Sur y Sinaloa, en la Sala Regional de Tlaxcala, con sede en el Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Estado de Tlaxcala, que comprende el Estado de Tlaxcala, en la Sala Regional de Tabasco, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, que comprenden el Estado de Tabasco, así como en la Sala Regional del Sureste, con sede en la Ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca, que comprende el Estado de Oaxaca, así como la implementación y puesta en operación del **SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA VERSIÓN 2**, a partir del día 04 de octubre de 2021 en las mismas Salas;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo; 23, fracciones II, V y XXXVIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como el artículo 29, primer párrafo; 101 fracciones I, IV, VIII, XIV, XV, XIX y XXI y 132 segundo párrafo del Reglamento Interior del Tribunal; se somete a consideración de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, lo siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta de Gobierno y Administración en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, autoriza a la Dirección General de Sistemas de Información, iniciar el día 07 de septiembre de 2021, la capacitación del **SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA VERSIÓN 2**, así como su puesta en operación a partir del día 04 de octubre de 2021, en la Primera y Segunda Sala Regional del Noroeste III, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, que comprende los Estados de Baja California Sur y Sinaloa, en la Sala Regional de Tlaxcala, con sede en el Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Estado de Tlaxcala, que comprende el Estado de Tlaxcala, en la Sala Regional de Tabasco, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, que comprenden el Estado de Tabasco, así como en la Sala Regional del Sureste, con sede en la Ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca, que comprende el Estado de Oaxaca;

**SEGUNDO.** Las Salas Regionales señaladas en el punto anterior atenderán las demandas que se promuevan en la modalidad tradicional o en línea, en el ámbito de su competencia material y territorial, a partir de la fecha señalada en el párrafo que antecede;

**TERCERO.** La Sala Especializada en Juicios en Línea, con sede en la Ciudad de México, seguirá operando en los términos actualmente establecidos en el artículo 50 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal, con excepción de las demarcaciones territoriales y competencia material de las Salas Regionales y Especializadas ya autorizadas.

**CUARTO.** El Secretario Operativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, será responsable de supervisar el debido cumplimiento del presente Acuerdo e informar a la Junta de Gobierno y Administración las modificaciones que sean necesarias en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la autorización de la Junta de Gobierno y Administración.

**Segundo.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal.

**Tercero.** La Sala Especializada en Juicios Línea, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción II, del Reglamento Interior de Tribunal, tramitará y resolverá los juicios hasta su total conclusión, incluso la instancia de aclaración de sentencia, queja y el cumplimiento de ejecutorias del Poder Judicial de la Federación, de los asuntos radicados a la fecha de la entrada en operación de las Salas señaladas en el Acuerdo PRIMERO del presente documento.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 02 de septiembre de 2021, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Claudia Palacios Estrada, Elva Marcela Vivar Rodríguez, Julián Alfonso Olivas Ugalde y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 511013)

**ACUERDO SRIII/1/2021 por el que se da a conocer la suspensión de labores en las Salas Regionales del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por caso de fuerza mayor, en virtud del fenómeno meteorológico Nora, que ha impactado al Estado de Sinaloa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Primera y Segunda Salas Regionales del Noroeste III.

**ACUERDO SRIII/1/2021.**

SUSPENSIÓN DE LABORES EN LAS SALAS REGIONALES DEL NOROESTE III DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, POR CASO DE FUERZA MAYOR, EN VIRTUD DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO "NORA", QUE HA IMPACTADO AL ESTADO DE SINALOA.

Culiacán, Sinaloa a **treinta de agosto de dos mil veintiuno**. De conformidad con lo señalado en el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, primero y segundo del Acuerdo SS/6/2018 "procedimiento para determinar la suspensión de labores en las Salas Regionales por casos urgentes, fortuitos o de fuerza mayor", emitido por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil dieciocho, así como en los artículos 33, fracciones V y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y **considerando** las condiciones climatológicas adversas que se han generado en el Estado de Sinaloa, y con motivo del exhorto realizado por el Instituto Estatal de Protección Civil del Gobierno del Estado Sinaloa, en el que pide a la población mantenerse atentos a la evolución del huracán "NORA" categoría 1, debido a las lluvias intensas que ha generado el meteoro en cita, lo cual constituye un caso fortuito o de fuerza mayor generador de una situación de inseguridad para la vida y la integridad física del personal que labora en las Salas Regionales del Noroeste III, y de quienes acuden a éstas, en concordancia con la suspensión de labores decretada por el Poder Judicial del Estado de Sinaloa, **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Se declara la suspensión de las actividades jurisdiccionales para las Salas Regionales del Noroeste III, el día **treinta de agosto de dos mil veintiuno** a partir de las 15:30 horas, **por lo tanto no corren los plazos procesales para las partes a partir de las 15:30 horas del día 30 de agosto de 2021**. Es importante aclarar que para el cómputo de los plazos para presentar una demanda y/o promoción se considerará como inhábil el día 30 de agosto de dos mil veintiuno, por lo que en dicha fecha no correrán los términos y plazos procesales previstos en las normatividades correspondientes que regulan el procedimiento contencioso administrativo federal.

**Segundo.** - Comuníquese de inmediato lo anterior a la Presidencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por conducto de la Secretaría Particular de Presidencia o de la Secretaría General de Acuerdos.

**Tercero.-** Se ordena colocar una copia del presente acuerdo en la ventanilla de la oficialía de partes y en la puerta de acceso de estas Salas Regionales del Noroeste III.

**CÚMPLASE.-** Así lo proveyó y firma el Magistrado **JUAN CARLOS REYES TORRES**, Coordinador de las Salas Regionales del Noroeste III y Presidente de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la presencia de la Secretaria de Acuerdos Edna Liyian Aguilar Olguín, quien da fe.

Coordinador de las Salas Regionales del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Mag. **Juan Carlos Reyes Torres.-** Rúbrica.- Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. **Edna Liyian Aguilar Olguín.-** Rúbrica.

(R.- 511018)